

DECRETO No. 0073 de 2014
(Enero 15)

Por medio del cual se modifica una plaza del empleo Comisario de Familia adscrito a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, y Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que en cumplimiento del Decreto 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, Ley de Carrera Administrativa, en su Artículo 24: "**REQUISITOS DETERMINADOS EN NORMAS ESPECIALES**", dice lo siguiente: "*Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política o en la ley, se acreditarán los allí señalados*".

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia define las Comisarías de Familia como entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley.

Que la misma Ley, en el Artículo 85° expresa que las calidades para desempeñar el empleo Comisario de Familia serán las mismas que exige a los Defensores de Familia, definidos en el Artículo 80° de ésta norma así: "*Calidades para ser Defensor de Familia. Para ser Defensor de Familia se requieren las siguientes calidades:*

1. Ser abogado en ejercicio y con tarjeta profesional vigente.
2. No tener antecedentes penales ni disciplinarios.
3. Acreditar título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, o en Ciencias Sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa.

NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-149 de 2009, siempre que se entienda que para el cumplimiento del requisito se pueden acreditar también otros títulos de postgrado que resulten afines con los citados y que guarden relación directa, clara e inequívoca con las funciones asignadas al defensor de familia, conforme a los artículos 81 y 82 de la misma ley".

Que la Administración Municipal cuenta con cinco (5) plazas del empleo Comisario de Familia, código 20203001, posiciones 2001299, 2001306, 2001307, 2001308 y 2014862, adscritas a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, cuyos requisitos de estudio y experiencia plasmados en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para el empleo son los siguientes:

ESTUDIOS BÁSICOS: Título profesional en Derecho.

EXPERIENCIA: Diez y ocho (18) meses de experiencia Profesional.

Que dichas plazas no ha sido modificadas debido a que se encuentran en la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC- surtida mediante convocatoria 001 de 2005 ante la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, pero que a la fecha no han sido provistas.

Que mediante circular conjunta 074 del 21 de octubre de 2009, emitida por la Procuraduría General de la Nación y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual trata sobre la obligación de los Representantes Legales de las Entidades Públicas de reportar la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, deja expreso que "*no se podrán suprimir empleos reportados y que ya han sido ofertados a los aspirantes, ni podrán modificar los manuales de funciones y requisitos de los mismos antes de su provisión y hasta cuando el servidor nombrado supere el periodo de prueba, o que no existan más aspirantes en la lista de elegibles*" (cursiva y subrayado fuera de texto).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordenó nombrar en el empleo Comisario de Familia, código 20203001, posición 2001306 a una persona que superó el proceso de Convocatoria, pero una vez fue notificada, ésta persona desistió de tomar posesión del cargo y por lo tanto se da como cumplido el trámite pertinente con esa Entidad y se libera el empleo para ser modificado de acuerdo a lo establecido en la Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia.

Que en virtud de lo hasta aquí expresado,

DECRETA:

Artículo 1°: Modificar el empleo Comisario de Familia código 20204001, posición 2001306, adscrito a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, por el empleo Comisario de Familia, código 20204002, misma posición, adscrito a la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 2°: El manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales del empleo modificado en el presente Decreto, será el existente en el manual de funciones, requisitos y competencias laborales para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 3°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los quince (15) días del mes de enero de 2014.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos